



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y Personal Judicial del Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo al presidente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, para su conocimiento, traslado de su contenido a la interesada y a los órganos judiciales afectados y para que pueda llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado, quedando supeditada la efectividad de la medida adoptada a su autorización económica por el Ministerio de Justicia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 560.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, al suponer esta medida un incremento del gasto para la Administración prestacional.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá remitir copia del acta de toma de posesión y de cese en esta comisión de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la presidencia del Tribunal Superior de Justicia que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-9-** 1.- Medida que se adopta: acordar la renovación de tres comisiones de servicio con relevación de funciones, a favor de Juan Pablo González González, titular de la Sección 15.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Madrid, Fermín Javier Echarri Casi, titular del Juzgado de Instrucción n.º 52 de Madrid, y Ana M.<sup>a</sup> Rubio Encinas, titular de la Sección 3.<sup>a</sup> de la Audiencia Provincial de Cádiz, para reforzar la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y la evolución de la Sala de lo Penal de la Audiencia Nacional es el siguiente:

La entrada de asuntos ha sido superior al indicador en todo el período analizado. Así, en el año 2015 alcanzó el 180% y en el año 2016 el 211%.

La pendencia del órgano fue de 350 asuntos pendientes en el año 2015, en el año 2016 de 213 asuntos y en el primer trimestre de 2017 de 275.

3.- Duración de la medida: se establece por un plazo de seis meses, plazo que comenzará a computarse desde la incorporación de los comisionados al órgano objeto de refuerzo o, en su caso, desde la finalización de la medida anterior.



**CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL**  
COMISION PERMANENTE

La presente medida no da derecho al percibo de dietas y gastos de desplazamiento.

4.- Supervisión y control de la medida: el Servicio de Inspección del Consejo General del Poder Judicial supervisará la aplicación y el desarrollo de la medida de refuerzo adoptada. A tal fin, la Sala de Gobierno de la Audiencia Nacional deberá informar a la Comisión Permanente, a través del mencionado Servicio de Inspección, a la fecha de finalización de la medida, sobre su efectividad y la evolución del órgano judicial reforzado.

5.- Notificaciones, traslados y autorización a efectos económicos: participése el presente acuerdo a la Fiscalía General del Estado y a los servicios de Inspección y de Personal Judicial de este Consejo.

Dese traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a fin de que, en el ámbito de sus competencias, autorice a efectos económicos la medida acordada, si sus disponibilidades presupuestarias lo permitieran.

Igualmente, dese traslado del mismo a los presidentes de la Audiencia Nacional, del Tribunal Superior de Justicia de Madrid y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla para su conocimiento, traslado de su contenido a los/las interesados y a los órganos judiciales afectados y para que puedan llevar a cabo, en el ámbito de sus competencias, las actuaciones precisas para dar pleno cumplimiento a lo acordado.

A su vez, el órgano judicial objeto de la presente medida deberá comunicar el inicio y la finalización de las comisiones de servicio, a la Sección de Oficina Judicial de este Consejo, en los cinco días siguientes a la fecha de su realización.

Asimismo, hágase saber a la Presidencia de la Audiencia Nacional que, en el supuesto de que se considere precisa la renovación de la presente medida a su conclusión, deberá remitirse a este Consejo la correspondiente propuesta con una antelación de, al menos, cuarenta días previos a la fecha de vencimiento, al objeto de que la tramitación de la misma pueda desarrollarse y finalizarse con normalidad antes de dicho término.

**2-10- 1.-** Medida que se adopta: acordar la comisión de servicio sin relevación de funciones, a favor de Teresa Álvarez Medina, titular del Juzgado de lo Penal n.º 3 de Cartagena, para reforzar el Juzgado de lo Penal n.º 2 de Cartagena.

2.- Fundamento de la medida: el estado de situación y evolución del órgano a reforzar, es el siguiente:

La entrada de asuntos viene siendo inferior al indicador aplicable, excepto en 2015. Así, se situó en un 118% en 2015 y en un 91% en 2016; si bien hay que tener en cuenta que el indicador de entrada aprobado en 2003 solo computa los procedimientos abreviados, sin incluir la ejecución.

La dedicación del órgano judicial ha sido inferior al indicador fijado como criterio técnico por el Consejo General del Poder Judicial, alcanzando el 90% en el año 2015 y un 69% en 2016.